

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 08

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.** Guatemala, siete de febrero de dos mil doce.-----

**ASUNTO: CONCURSO NACIONAL DE OFERTA DE PRECIOS DE LA DIRECCIÓN  
NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –  
DNCAE- NÚMERO SEIS – DOS MIL ONCE (DNCAE No. 6-2011), EN LA  
MODALIDAD DE COMPRA POR CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE  
PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, PAQUETE UNO (1).**-----

Se tiene a la vista el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número seis – dos mil once (No. 6-2011), en la modalidad de Contrato Abierto, para el suministro de productos medicinales y farmacéuticos (paquete uno), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- con el Número de Operación en Guatecompras –NOG- un millón ochocientos cincuenta mil setecientos veinticinco (1,850,725).-----

**CONSIDERANDO I. De la Función Pública que ejerce el Ministerio de Finanzas Públicas.**

**a) Marco constitucional: a.1)** De conformidad con la literal i) del artículo 194 de la Constitución Política de la República, los Ministros de Estado deben dirigir, tramitar, **resolver e inspeccionar** todos los negocios relacionados con su ministerio, y “...Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.”. **a.2)** En el capítulo I, título IV de la Constitución, se establecen dentro de las disposiciones atinentes al ejercicio del poder público: que el imperio de la ley se extiende a todo el territorio nacional (artículo 153) y que los funcionarios son depositarios de la autoridad, sujetos a la ley (artículo 154), por lo que de conformidad con el principio de legalidad en el ejercicio de la función pública, todo funcionario debe ceñir su actuación a lo establecido por la Constitución Política de la República y las leyes, sin poder realizar ningún acto o adoptar ninguna decisión que no esté expresamente regulada. **a.3)** Los artículos 44, 175 y 204 constitucionales plasman el principio de supremacía constitucional, conforme el cual todo acto, norma o resolución debe respetar la jerarquía constitucional y normativa del

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Estado; es decir, que dichas actuaciones deben ajustarse, en orden de prelación, a la Constitución, a las leyes ordinarias y a los reglamentos. **b) La Ley del Organismo Ejecutivo**. El Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley del Organismo Ejecutivo, establece en su artículo 4º que el fin supremo del Estado es el bien común (disposición acorde al artículo 1º constitucional) y que las funciones del Organismo Ejecutivo y sus ministerios y secretarías han de ejercitarse con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, **transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana**. Por su parte, los artículos 22 y 23 del mismo cuerpo normativo establece que los Ministros de Estado tienen autoridad y competencia en toda la República, para los asuntos propios de su ramo; y que en ejercicio de la rectoría sectorial a su cargo, tienen un papel de coordinación y facilitación de las acciones del sector bajo su responsabilidad. Dentro de las atribuciones generales de los Ministros, establecidas en el artículo 27, se encuentran: **cumplir y hacer que se cumplan** las leyes en los asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su responsabilidad; y, dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo. Como funciones específicas del Ministerio de Finanzas Públicas, el artículo 35 regula que le corresponde: controlar, registrar y custodiar los fondos y valores públicos, así como coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas. **c) El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas**. Contenido en el Acuerdo Gubernativo 394-2008, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas establece que a esta cartera le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado y fijar las normas y procedimientos operativos relacionados con el sistema de contrataciones y adquisiciones. De manera específica, el Ministro de Finanzas Públicas tiene las atribuciones de: velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y **la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo**; y, dirigir, tramitar, **resolver e inspeccionar** los actos y acciones administrativas relacionadas con el Ministerio.-----

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO II. De la modalidad de compra por Contrato Abierto.** La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, regula en el artículo 46 el Contrato Abierto, conceptuando al mismo como "...un sistema de compra y contratación coordinado por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con el objeto de seleccionar proveedores de bienes, suministros y servicios de uso general y constante, o de considerable demanda, previa calificación y adjudicación de los distintos rubros que se hubieren convocado a concurso público, a solicitud de dos o más instituciones de las contempladas en el artículo 1 de esta Ley, para el cumplimiento de sus programas de trabajo." Dicha modalidad se justifica, legalmente, en que la compra por volumen incide en mejores precios, y que la estandarización de especificaciones hacen más económica y práctica la adquisición. Además, se establece que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado debe mantener un registro de los precios de referencia de los bienes, suministros y servicios objeto del contrato abierto, para **garantizar que las compras se lleven a cabo con eficiencia, efectividad, calidad y que respondan a los intereses del Estado.** Por su parte, en el artículo 46 *bis* de la indicada Ley regula el procedimiento que debe seguirse en esta modalidad de contratación; el procedimiento establecido para el régimen de licitación pública es aplicable al contrato abierto. También es aplicable al contrato abierto lo relativo al derecho de prescindir, en cualquier fase de la negociación y hasta antes de la suscripción del contrato respectivo (artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado).---

**CONSIDERANDO III. Del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE No. 6-2011.** Conforme el procedimiento establecido en la normativa vigente, el veintitrés de noviembre de dos mil once se publicó en el Sistema GUAATECOMPRAS el proyecto de bases del concurso relacionado y el listado de especificaciones de los productos. Posteriormente con fecha treinta de noviembre del mismo año se publicaron todos los documentos adicionales que incluyen entre otros, Dictamen Técnico Conjunto, Opinión Jurídica, la anuencia de **Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de la Defensa Nacional** en su calidad de



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

entidades requirentes recibidas en esa misma fecha, las bases y el listado definitivo de productos, así como la resolución **AB-DNCAE-cero cuatro-dos mil once (AB-DNCAE-04-2011)**, por medio de la cual la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprueba los documentos **que regirán el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE 6-2011**. Con fecha uno de diciembre se publicó en el sistema el Listado de Chequeo, emitido por la DNCAE, de igual forma la Convocatoria y una Fe de Errata para subsanar el Cronograma de Actividades contenido en las bases que rigen el evento. Posteriormente se llevan a cabo modificaciones a las bases del Concurso, las cuales contando, con la anuencia de todas las partes, fueron publicadas el diecinueve de diciembre de dos mil once en el Sistema GUATECOMPRAS así como el programa para ingreso de ofertas y el formato de declaración jurada solicitada en las bases. El seis de enero de dos mil doce se realiza la capacitación a posibles oferentes por parte de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cumpliendo con el requisito establecido en el inciso 1.2 de las bases, haciendo constar en Acta número uno – dos mil doce (No. 01-2012) publicada en el Sistema GUATECOMPRAS, que los miembros de la Comisión Interinstitucional que norma las Bases del Contrato Abierto no se presentaron a la inducción mencionada lo que provocó inconformidades por parte de los asistentes quienes manifestaron tener dudas de carácter técnico que requerían la presencia de los miembros de dicha comisión; en respuesta la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, publicó una Nota Aclaratoria el día once de enero del año en curso, como respuesta a las inconformidades de los posibles oferentes, indicando que la inducción no se repetiría. Al día siguiente, doce de enero, se efectuó la recepción y apertura de ofertas por parte de la Junta Calificadora, habiéndose recibido treinta y tres (33) ofertas; ese mismo día la DNCAE entrega a la Junta de Calificación, el listado de precios de referencia y luego la Junta elaboró el Acta de Apertura. Con fecha trece de enero de dos mil doce, se notifica a los oferentes vía electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS. El dieciocho de enero de dos mil doce la Junta Calificadora solicita prórroga para la adjudicación, otorgándoseles diez días hábiles más para concluir con el proceso, plazo dentro del cual la Junta solicitó aclaraciones o el cumplimiento de

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

requisitos no fundamentales a algunos de los oferentes. Con fecha tres de febrero de dos mil doce, se publicó en GUATECOMPRAS la resolución número cero uno - dos mil doce (01-2012) y acta de adjudicación.-----

**CONSIDERANDO IV. De las irregularidades en el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE No. 6-2011.** En el caso del concurso que se analiza, se advierte que el procedimiento seguido se encuentra afectado por las siguientes irregularidades tanto de tipo técnico como formal: **a) De las bases del concurso.** Existe una serie de disposiciones que lejos de velar por el interés público del Estado, constituyen garantías y prerrogativas para los eventuales proveedores, tales como el reconocer intereses por atraso en los pagos o la obligatoriedad de presentar inventarios de las unidades ejecutoras, sin que ello esté contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, yendo más allá de lo regulado, en beneficio de los proveedores. También se contempla un mecanismo para la importación de medicamentos distinto al preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se prevé que las entidades requirentes deben entregar a los proveedores contratados, información sobre los consumos de los productos objeto del contrato abierto, obligándolas a participar en un procedimiento no establecido en ley y haciéndolas corresponsables del mismo, ya que se produciría incertidumbre en la entrega del producto pues se libera al proveedor de cumplir con el plazo establecido en las bases. **b) De las inconformidades y consultas.** A pesar de haberse presentado un gran número de inconformidades (sesenta y cinco hasta antes de la recepción de ofertas), las respuestas a las mismas no fueron atendidas en forma técnica ni razonable, en un tiempo prudencial, vedando a los interesados la oportunidad de presentar en forma adecuada sus ofertas. Destaca el hecho que incluso se publicaron respuestas sólo horas antes de la fecha establecida para la apertura de plicas. Se estima relevante también traer a colación el hecho de que no obstante haberse previsto una sesión de inducción a los proveedores interesados, buena parte de las inconformidades presentadas se sustentan en que no se atendieron las preguntas formuladas; esto se confirma con la lectura de los documentos publicados lo cual afecta las condiciones de igualdad y competencia que la naturaleza del concurso persigue y con ello, la

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

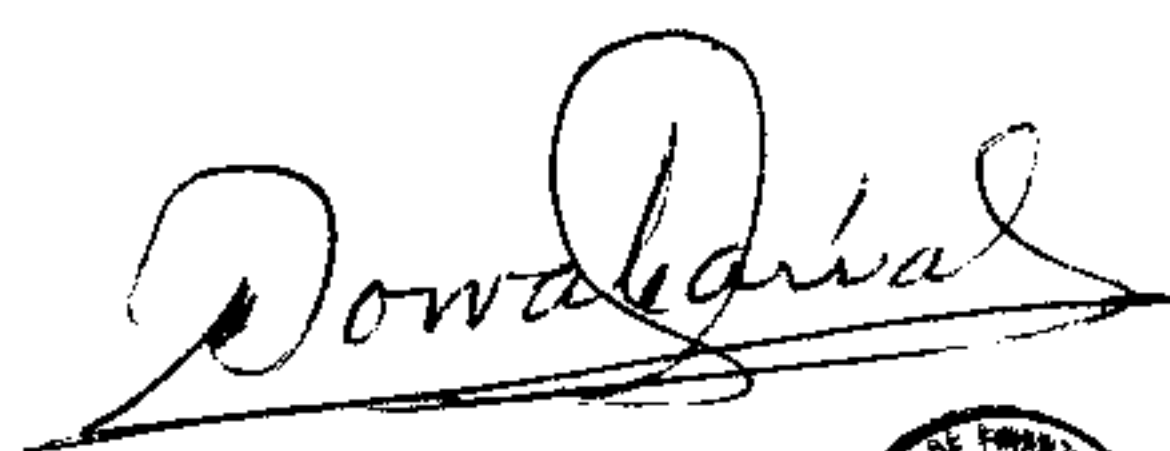

transparencia que toda actuación pública demanda. **c) Otras irregularidades.** Entre otras deficiencias que se advierten, vale la pena mencionar el que existe ambigüedad y falta de claridad en las reglas que se establecen para la determinación de sobrecostos. De igual manera, no se considera razonable que a pesar de la independencia y autonomía que deben tener las Juntas de Calificación, y por ende, la designación de cada integrante por parte de las entidades requirentes, se establezca que necesariamente debe existir una coordinación y armonización entre tales entidades, que resulte en la designación, obligada, de tres integrantes de distintas profesiones, independientemente de la entidad de que se trate e incluso dejando abierta la posibilidad para que una de las entidades no designe integrante –si es que no contare con profesionales de las disciplinas que las bases establecen.-----

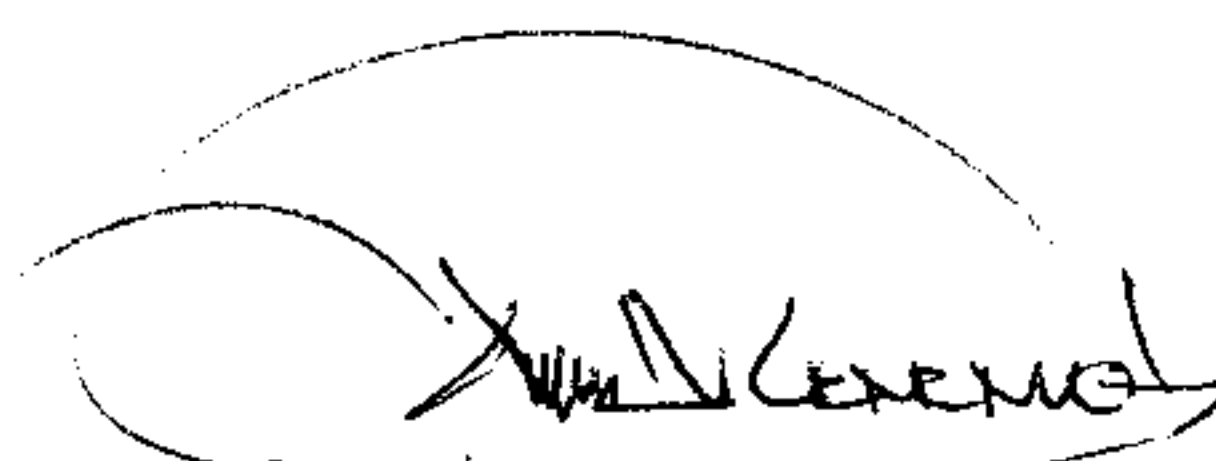
**CONSIDERANDO V.** Dadas las irregularidades señaladas, y en atención a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias ya indicadas que imponen a este Despacho la obligación de velar por el interés público en el uso de los recursos del Estado, se advierte que el procedimiento del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE No. 6-2011, en la modalidad de Contrato Abierto, para el suministro de productos medicinales y farmacéuticos (paquete uno), adolece deficiencias que hacen imperativo **PRESCINDIR** del mismo, a fin de evitar la lesión a los intereses del Estado. Es importante tener presente que debido a que existen vigentes prórrogas de Contrato Abierto para la adquisición de medicamentos, que vencen en los meses de julio y noviembre de dos mil doce, no existe riesgo de desabastecimiento del sistema nacional de salud.-----

**POR TANTO:** Este Despacho, en vista de lo considerado y con fundamento en lo que para el efecto establecen las normas citadas y los artículos 1º, 44, 152, 153, 154, 175 y 194 de la Constitución Política de la República; 23, 37, 46 y 46 *bis* del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 35 literal t) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, ambos decretos del Congreso de la República de Guatemala; artículo 25 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y, artículos 2, 3, 9, numeral 4 y 40 del Acuerdo Gubernativo número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Públicas. **RESUELVE: I. PRESCINDIR** del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE No. 6-2011, en la modalidad de Contrato Abierto, para el suministro de productos medicinales y farmacéuticos, Paquete uno (1). **II. NOTIFÍQUESE** a las entidades requerentes a efecto de que si lo consideran oportuno presenten nueva solicitud, en forma acorde a los intereses del Estado y necesidades del Sistema Nacional de Salud Pública, en el que puedan participar los oferentes en el concurso que se prescinde y otros interesados. **III. TRASLÁDESE** la presente resolución a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para su publicación en el Sistema Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- y la prosecución de su trámite.

  
**Dorval Carías**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 

  
**Pavel Vinicio Centeno López**  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 69

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.** Guatemala, siete de febrero de dos mil doce.-----

**ASUNTO: CONCURSO NACIONAL DE OFERTA DE PRECIOS DE LA DIRECCIÓN  
NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO  
-DNCAE- NÚMERO SIETE – DOS MIL ONCE (NO. 7-2011), EN LA  
MODALIDAD DE COMPRA POR CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO  
DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, PAQUETE DOS (2).-----**

Se tiene a la vista el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número siete – dos mil once (No. 7-2011), en la modalidad de Contrato Abierto, para el suministro de productos medicinales y farmacéuticos (paquete dos), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- con el Número de Operación en Guatecompras –NOG- un millón ochocientos cincuenta mil setecientos treinta y tres (1,850,733).-----

**CONSIDERANDO I. De la Función Pública que ejerce el Ministerio de Finanzas Públicas. a) Marco constitucional: a.1) De conformidad con la literal i) del artículo 194 de la Constitución Política de la República, los Ministros de Estado deben dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio, y “...Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.”. a.2) En el capítulo I, título IV de la Constitución, se establecen dentro de las disposiciones atinentes al ejercicio del poder público: que el imperio de la ley se extiende a todo el territorio nacional (artículo 153) y que los funcionarios son depositarios de la autoridad, sujetos a la ley (artículo 154), por lo que de conformidad con el principio de legalidad en el ejercicio de la función pública, todo funcionario debe ceñir su actuación a lo establecido por la Constitución Política de la República y las leyes, sin poder realizar ningún acto o adoptar ninguna decisión que no esté expresamente regulada. a.3) Los artículos 44, 175 y 204 constitucionales plasman el principio de supremacía**



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

constitucional, conforme el cual todo acto, norma o resolución debe respetar la jerarquía constitucional y normativa del Estado; es decir, que dichas actuaciones deben ajustarse, en orden de prelación, a la Constitución, a las leyes ordinarias y a los reglamentos. **b) La Ley del Organismo Ejecutivo**. El Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley del Organismo Ejecutivo, establece en su artículo 4º que el fin supremo del Estado es el bien común (disposición acorde al artículo 1º constitucional) y que las funciones del Organismo Ejecutivo y sus ministerios y secretarías han de ejercitarse con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, **transparencia, probidad, eficacia, eficiencia**, descentralización y participación ciudadana. Por su parte, los artículos 22 y 23 del mismo cuerpo normativo establece que los Ministros de Estado tienen autoridad y competencia en toda la República, para los asuntos propios de su ramo; y que en ejercicio de la rectoría sectorial a su cargo, tienen un papel de coordinación y facilitación de las acciones del sector bajo su responsabilidad. Dentro de las atribuciones generales de los Ministros, establecidas en el artículo 27, se encuentran: **cumplir y hacer que se cumplan** las leyes en los asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su responsabilidad; y, dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo. Como funciones específicas del Ministerio de Finanzas Públicas, el artículo 35 regula que le corresponde: controlar, registrar y custodiar los fondos y valores públicos, así como coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas. **c) El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas**. Contenido en el Acuerdo Gubernativo 394-2008, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas establece que a esta cartera le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado y fijar las normas y procedimientos operativos relacionados con el sistema de contrataciones y adquisiciones. De manera específica, el Ministro de Finanzas Públicas tiene las atribuciones de: velar por el estricto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y **la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo**; y, dirigir, tramitar, **resolver e inspeccionar** los actos y acciones administrativas relacionadas con el Ministerio.-----

**CONSIDERANDO II. De la modalidad de compra por Contrato Abierto.** La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, regula en el artículo 46 el Contrato Abierto, conceptuando al mismo como "...un sistema de compra y contratación coordinado por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con el objeto de seleccionar proveedores de bienes, suministros y servicios de uso general y constante, o de considerable demanda, previa calificación y adjudicación de los distintos rubros que se hubieren convocado a concurso público, a solicitud de dos o más instituciones de las contempladas en el artículo 1 de esta Ley, para el cumplimiento de sus programas de trabajo." Dicha modalidad se justifica, legalmente, en que la compra por volumen incide en mejores precios, y que la estandarización de especificaciones hacen más económica y práctica la adquisición. Además, se establece que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado debe mantener un registro de los precios de referencia de los bienes, suministros y servicios objeto del contrato abierto, para **garantizar que las compras se lleven a cabo con eficiencia, efectividad, calidad y que respondan a los intereses del Estado.** Por su parte, en el artículo 46 *bis* de la indicada Ley regula el procedimiento que debe seguirse en esta modalidad de contratación; el procedimiento establecido para el régimen de licitación pública es aplicable al contrato abierto. También es aplicable al contrato abierto lo relativo al derecho de prescindir, en cualquier fase de la negociación y hasta antes de la suscripción del contrato respectivo (artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado).--

**CONSIDERANDO III. Del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE No. 7-2011.** Conforme el procedimiento establecido en la normativa vigente, el veintitrés de noviembre de dos mil once se publicó en el Sistema GUAATECOMPRAS el proyecto de

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

bases del concurso relacionado y el listado de especificaciones de los productos. Posteriormente con fecha treinta de noviembre del mismo año se publicaron todos los documentos adicionales que incluyen entre otros, Dictamen Técnico Conjunto, Opinión Jurídica, la anuencia de **Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de la Defensa Nacional** en su calidad de entidades requirentes recibidas en esa misma fecha, las bases y el listado definitivo de productos, así como la resolución AB-DNCAE-cero cinco – dos mil once (**AB-DNCAE-05-2011**) por medio de la cual la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprueba los documentos **que regirán el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE 7-2011**. Con fecha uno de diciembre se publicó en el sistema el Listado de Chequeo, emitido por la dirección y una Fe de Errata para subsanar el Cronograma de Actividades contenido en las bases que rigen el evento. Luego, con anuencia de las entidades requirentes, se realizaron modificaciones a las bases del Concurso, las cuales fueron publicadas el diecinueve de diciembre de dos mil once en el Sistema GUAATECOMPRAS así como el programa (formato electrónico) para ingreso de ofertas. El seis de enero de dos mil doce se realiza la capacitación a posibles oferentes por parte de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cumpliendo con el requisito establecido en el inciso 1.2 de las bases, haciendo constar en Acta número uno – dos mil doce (No. 01-2012), publicada en el Sistema GUAATECOMPRAS, que los miembros de la Comisión Interinstitucional que norma las Bases del Contrato Abierto no se presentaron a la inducción mencionada lo que provocó inconformidades por parte de los asistentes, quienes manifestaron tener dudas de carácter técnico que requerían la presencia de los miembros de dicha comisión; en respuesta a tales inconformidades, la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado publicó una Nota Aclaratoria el día once de enero de dos mil doce, indicando que la inducción no se repetiría. Al día siguiente, doce de enero, se realizó la recepción y apertura de ofertas por parte de la Junta Calificadora, habiéndose recibido cuarenta y cinco (45) ofertas; previo a que la



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Junta realizara la apertura de ofertas, la DNCAE le hizo entrega del listado de precios de referencia. Con fecha trece de enero de dos mil doce se notifica a los oferentes vía electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS el contenido del Acta de Apertura. El dieciocho de enero de dos mil doce la Junta Calificadora solicitó prórroga para la adjudicación, otorgándoseles diez días más para concluir con el proceso, plazo dentro del cual la Junta solicitó aclaraciones o el cumplimiento de requisitos no fundamentales a algunos de los oferentes. Con fecha tres de febrero de dos mil doce, se publicó en GUATECOMPRAS la resolución dos- dos mil doce (2-2012) y el Acta de Adjudicación.-----

**CONSIDERANDO IV. De las irregularidades en el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE No. 7-2011.** En el caso del concurso que se analiza, se advierte que el procedimiento seguido se encuentra afectado por las siguientes irregularidades tanto de tipo técnico como formal: **a) De las bases del concurso.** Existe una serie de disposiciones que lejos de velar por el interés público del Estado, constituyen garantías y prerrogativas para los eventuales proveedores, tales como el reconocer intereses por atraso en los pagos o la obligatoriedad de presentar a los proveedores contratados inventarios de las unidades ejecutoras, sin que ello esté contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, yendo más allá de lo regulado, en beneficio de los proveedores. También se contempla un mecanismo para la importación de medicamentos distinto al preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se prevé que las entidades requirentes deben entregar a los proveedores contratados, información sobre los consumos de los productos objeto del contrato abierto, obligándolas a participar en un procedimiento no establecido en ley y haciéndolas corresponsables del mismo, ya que se produciría incertidumbre en la entrega del producto pues se libera al proveedor de cumplir con el plazo establecido en las bases. **b) De las inconformidades y consultas.** A pesar de haberse presentado un gran número de inconformidades (cincuenta y seis hasta antes de la recepción de ofertas), las respuestas a las mismas no fueron atendidas en forma técnica ni

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

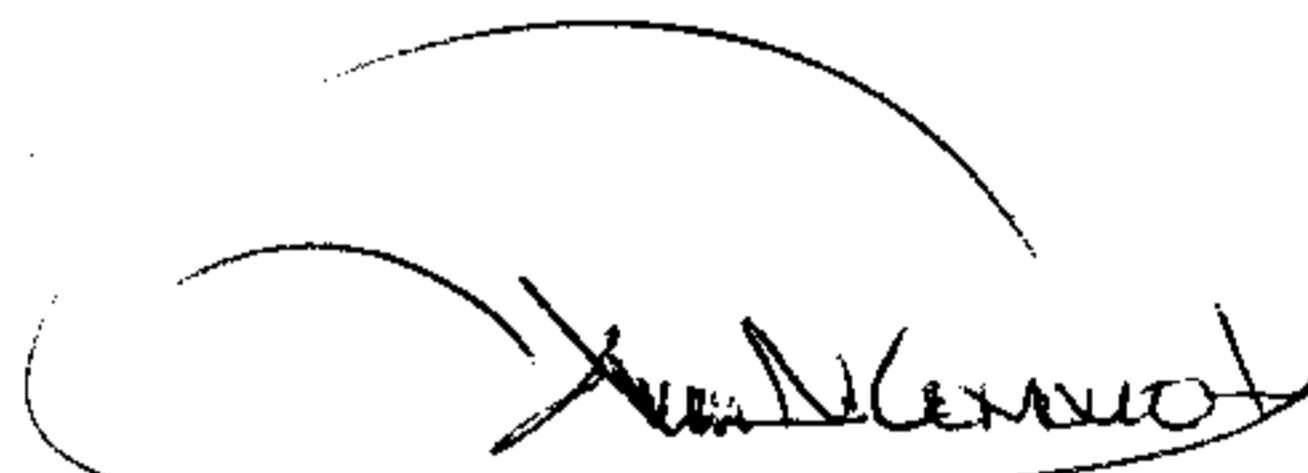
razonable, en un tiempo prudencial, vedando a los interesados la oportunidad de presentar en forma adecuada sus ofertas. Destaca el hecho que incluso se publicaron respuestas sólo horas antes de la fecha establecida para la apertura de plicas. Se estima relevante también traer a colación el hecho de que no obstante haberse previsto una sesión de inducción a los proveedores interesados, buena parte de las inconformidades presentadas se sustentan en que no se atendieron las preguntas formuladas; esto se confirma con la lectura de los documentos publicados lo cual afecta las condiciones de igualdad y competencia que la naturaleza del concurso persigue y con ello, la transparencia que toda actuación pública demanda. c) Otras irregularidades. Entre otras deficiencias que se advierten, vale la pena mencionar el que existe ambigüedad y falta de claridad en las reglas que se establecen para la determinación de sobrecostos. De igual manera, no se considera razonable que a pesar de la independencia y autonomía que deben tener las Juntas de Calificación, y por ende, la designación de cada integrante por parte de las entidades requirentes, se establezca que necesariamente debe existir una coordinación y armonización entre tales entidades, que resulte en la designación, obligada, de tres integrantes de distintas profesiones, independientemente de la entidad de que se trate e incluso dejando abierta la posibilidad para que una de las entidades no designe integrante –si es que no contare con profesionales de las disciplinas que las bases establecen-.-----

**CONSIDERANDO V.** Dadas las irregularidades señaladas, y en atención a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias ya indicadas que imponen a este Despacho la obligación de velar por el interés público en el uso de los recursos del Estado, se advierte que el procedimiento del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE No. 7-2011, en la modalidad de Contrato Abierto, para el suministro de productos medicinales y farmacéuticos (paquete dos), adolece deficiencias que hacen imperativo **PRESCINDIR** del mismo, a fin de evitar la lesión a los intereses del Estado. Es importante tener presente que debido a que existen vigentes prórrogas de Contrato Abierto para la adquisición de medicamentos, que vencen en los meses de julio y

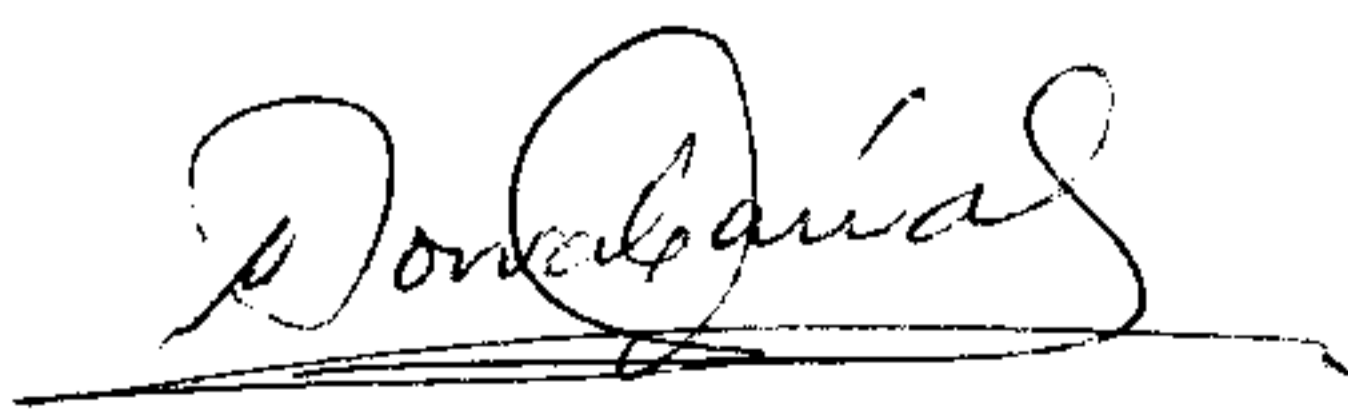
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

noviembre de dos mil doce, no existe riesgo de desabastecimiento del sistema nacional de salud.-----

**POR TANTO:** Este Despacho, en vista de lo considerado y con fundamento en lo que para el efecto establecen las normas citadas y los artículos 1º, 44, 152, 153, 154, 175 y 194 de la Constitución Política de la República; 23, 37, 46 y 46 *bis* del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 35 literal t), del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, ambos decretos del Congreso de la República de Guatemala; artículo 25 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y, artículos 2, 3, 9, numeral 4 y 40 del Acuerdo Gubernativo número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas. **RESUELVE:** I. **PRESCINDIR** del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE No. 7-2011, en la modalidad de Contrato Abierto, para el suministro de productos medicinales y farmacéuticos, Paquete dos (2). II. **NOTIFÍQUESE** a las entidades requirentes a efecto de que si lo consideran oportuno presenten nueva solicitud, en forma acorde a los intereses del Estado y necesidades del Sistema Nacional de Salud Pública, en el que puedan participar los oferentes en el concurso que se prescinde y otros interesados. III. **TRASLÁDESE** la presente resolución a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para su publicación en el Sistema Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y la prosecución de su trámite.

  
**Pavel Vinicio Centeno López**  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
**Dorval Carías**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

RESOLUCIÓN NÚMERO: **10**

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.** Guatemala, siete de febrero de dos mil doce.-----

**ASUNTO: CONCURSO NACIONAL DE OFERTA DE PRECIOS DE LA DIRECCIÓN  
NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –  
DNCAE- NÚMERO OCHO – DOS MIL ONCE (No. 8-2011), EN LA  
MODALIDAD DE COMPRA POR CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO  
DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, PAQUETE TRES (3).-----**

Se tiene a la vista el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número ocho – dos mil once (No. 8-2011), en la modalidad de Contrato Abierto, para el suministro de productos medicinales y farmacéuticos (paquete tres), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- con el Número de Operación en Guatecompras –NOG- un millón ochocientos cincuenta mil setecientos cuarenta y uno (1,850,741).-----

**CONSIDERANDO I. De la Función Pública que ejerce el Ministerio de Finanzas Públicas. a) Marco constitucional: a.1) De conformidad con la literal i) del artículo 194 de la Constitución Política de la República, los Ministros de Estado deben dirigir, tramitar, **resolver e inspeccionar** todos los negocios relacionados con su ministerio, y “...Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.”. a.2) En el capítulo I, título IV de la Constitución, se establecen dentro de las disposiciones atinentes al ejercicio del poder público: que el imperio de la ley se extiende a todo el territorio nacional (artículo 153) y que los funcionarios son depositarios de la autoridad, sujetos a la ley (artículo 154), por lo que de conformidad con el principio de legalidad en el ejercicio de la función pública, todo funcionario debe ceñir su actuación a lo establecido por la Constitución Política de la República y las leyes, sin poder realizar ningún acto o adoptar ninguna decisión que no esté expresamente regulada. a.3) Los artículos 44, 175 y 204 constitucionales plasman el principio de supremacía**

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

constitucional, conforme el cual todo acto, norma o resolución debe respetar la jerarquía constitucional y normativa del Estado; es decir, que dichas actuaciones deben ajustarse, en orden de prelación, a la Constitución, a las leyes ordinarias y a los reglamentos. **b) La Ley del Organismo Ejecutivo**. El Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley del Organismo Ejecutivo, establece en su artículo 4º que el fin supremo del Estado es el bien común (disposición acorde al artículo 1º constitucional) y que las funciones del Organismo Ejecutivo y sus ministerios y secretarías han de ejercitarse con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, **transparencia, probidad, eficacia, eficiencia**, descentralización y participación ciudadana. Por su parte, los artículos 22 y 23 del mismo cuerpo normativo establece que los Ministros de Estado tienen autoridad y competencia en toda la República, para los asuntos propios de su ramo; y que en ejercicio de la rectoría sectorial a su cargo, tienen un papel de coordinación y facilitación de las acciones del sector bajo su responsabilidad. Dentro de las atribuciones generales de los Ministros, establecidas en el artículo 27, se encuentran: **cumplir y hacer que se cumplan** las leyes en los asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su responsabilidad; y, dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo. Como funciones específicas del Ministerio de Finanzas Públicas, el artículo 35 regula que le corresponde: controlar, registrar y custodiar los fondos y valores públicos, así como coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas. **c) El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas**. Contenido en el Acuerdo Gubernativo 394-2008, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas establece que a esta cartera le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado y fijar las normas y procedimientos operativos relacionados con el sistema de contrataciones y adquisiciones. De manera específica, el Ministro de Finanzas Públicas tiene las atribuciones de: velar por el estricto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y **la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo**; y, dirigir, tramitar, **resolver e inspeccionar** los actos y acciones administrativas relacionadas con el Ministerio.-----

**CONSIDERANDO II. De la modalidad de compra por Contrato Abierto.** La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, regula en el artículo 46 el Contrato Abierto, conceptuando al mismo como "...un sistema de compra y contratación coordinado por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con el objeto de seleccionar proveedores de bienes, suministros y servicios de uso general y constante, o de considerable demanda, previa calificación y adjudicación de los distintos rubros que se hubieren convocado a concurso público, a solicitud de dos o más instituciones de las contempladas en el artículo 1 de esta Ley, para el cumplimiento de sus programas de trabajo." Dicha modalidad se justifica, legalmente, en que la compra por volumen incide en mejores precios, y que la estandarización de especificaciones hacen más económica y práctica la adquisición. Además, se establece que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado debe mantener un registro de los precios de referencia de los bienes, suministros y servicios objeto del contrato abierto, para **garantizar que las compras se lleven a cabo con eficiencia, efectividad, calidad y que respondan a los intereses del Estado.** Por su parte, en el artículo 46 *bis* de la indicada Ley regula el procedimiento que debe seguirse en esta modalidad de contratación; el procedimiento establecido para el régimen de licitación pública es aplicable al contrato abierto. También es aplicable al contrato abierto lo relativo al derecho de prescindir, en cualquier fase de la negociación y hasta antes de la suscripción del contrato respectivo (artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado).-----

**CONSIDERANDO III. Del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE No. 8-2011.** Conforme el procedimiento establecido en la normativa vigente, el veintitrés de noviembre de dos mil once se publicó en el Sistema GUAATECOMPRAS el proyecto de



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

bases del concurso relacionado y el listado de especificaciones de los productos. Posteriormente con fecha treinta de noviembre se publicaron todos los documentos adicionales que incluyen entre otros, Dictamen Técnico Conjunto, Opinión Jurídica, la anuencia de **Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de la Defensa Nacional** en su calidad de entidades requirentes recibidas en esa misma fecha, las bases y el listado definitivo de productos, así como la resolución AB – DNCAE – seis – dos mil once (**AB-DNCAE-06-2011**), por medio de la cual la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprueba los documentos **que regirán el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE 8-2011**. Con fecha uno de diciembre se publicó en GUAATECOMPRAS el Listado de Chequeo, emitido por la Dirección y una Fe de Errata para subsanar el Cronograma de Actividades contenido en las bases que rigen el evento. Luego, con la anuencia de las entidades requirentes, se modificaron las bases del Concurso, las cuales fueron publicadas el diecinueve de diciembre de dos mil once en el Sistema GUAATECOMPRAS, junto al programa (formato electrónico) para ingreso de ofertas. El seis de enero de dos mil doce se realizó la capacitación a posibles oferentes por parte de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cumpliendo con el requisito establecido en el inciso 1.2 de las bases, constando en el Acta número uno – dos mil doce (01-2012), publicada en el Sistema GUAATECOMPRAS, que los miembros de la Comisión Interinstitucional que norma las Bases del Contrato Abierto no se presentaron a la inducción mencionada lo que provocó inconformidades por parte de los asistentes, quienes manifestaron tener dudas de carácter técnico que requerían la presencia de los miembros de dicha comisión. En respuesta a dichas inconformidades, la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, publicó una Nota Aclaratoria el día once de enero del año en curso, indicando que la inducción no se repetiría. El día trece de enero, se realiza la recepción y apertura de ofertas por parte de la Junta Calificadora, habiéndose recibido sesenta y seis (66) ofertas; previo a la apertura de ofertas, la DNCAE hizo entrega a la Junta del

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

listado de precios de referencia. Con fecha dieciséis de enero de dos mil doce se notifica a los oferentes vía electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS el Acta de Apertura de Ofertas. El diecinueve de enero de dos mil doce la Junta Calificadora solicitó prórroga para la adjudicación, otorgándosele diez días hábiles más para concluir con el proceso, plazo dentro del cual la Junta solicitó aclaraciones o el cumplimiento de requisitos no fundamentales a algunos de los oferentes. La Junta solicitó nueva prórroga con fecha dos de febrero, otorgándosele plazo hasta el diez de febrero de dos mil doce para realizar la adjudicación correspondiente.-----

**CONSIDERANDO IV. De las irregularidades en el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE No. 8-2011.** En el caso del concurso que se analiza, se advierte que el procedimiento seguido se encuentra afectado por las siguientes irregularidades tanto de tipo técnico como formal: **a) De las bases del concurso.** Existe una serie de disposiciones que lejos de velar por el interés público del Estado, constituyen garantías y prerrogativas para los eventuales proveedores, tales como el reconocer intereses por atraso en los pagos o la obligatoriedad de presentar inventarios de las unidades ejecutoras, sin que ello esté contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, yendo más allá de lo regulado, en beneficio de los proveedores. También se contempla un mecanismo para la importación de medicamentos distinto al preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se prevé que las entidades requirentes deben entregar a los proveedores contratados, información sobre los consumos de los productos objeto del contrato abierto, obligándolas a participar en un procedimiento no establecido en ley y haciéndolas corresponsables del mismo, ya que se produciría incertidumbre en la entrega del producto pues se libera al proveedor de cumplir con el plazo establecido en las bases. **b) De las inconformidades y consultas.** A pesar de haberse presentado un gran número de inconformidades (setenta y cinco hasta antes de la recepción de ofertas), las respuestas a las mismas no fueron atendidas en forma técnica ni razonable, en un tiempo prudencial, vedando a los interesados la oportunidad de presentar en forma

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

adecuada sus ofertas. Destaca el hecho que incluso se publicaron respuestas sólo horas antes de la fecha establecida para la apertura de plicas. Se estima relevante también traer a colación el hecho de que no obstante haberse previsto una sesión de inducción a los proveedores interesados, buena parte de las inconformidades presentadas se sustentan en que no se atendieron las preguntas formuladas; esto se confirma con la lectura de los documentos publicados lo cual afecta las condiciones de igualdad y competencia que la naturaleza del concurso persigue y con ello, la transparencia que toda actuación pública demanda. c) Otras irregularidades. Entre otras deficiencias que se advierten, vale la pena mencionar el que existe ambigüedad y falta de claridad en las reglas que se establecen para la determinación de sobrecostos. De igual manera, no se considera razonable que a pesar de la independencia y autonomía que deben tener las Juntas de Calificación, y por ende, la designación de cada integrante por parte de las entidades requirentes, se establezca que necesariamente debe existir una coordinación y armonización entre tales entidades, que resulte en la designación, obligada, de tres integrantes de distintas profesiones, independientemente de la entidad de que se trate e incluso dejando abierta la posibilidad para que una de las entidades no designe integrante – si es que no contare con profesionales de las disciplinas que las bases establecen-.....

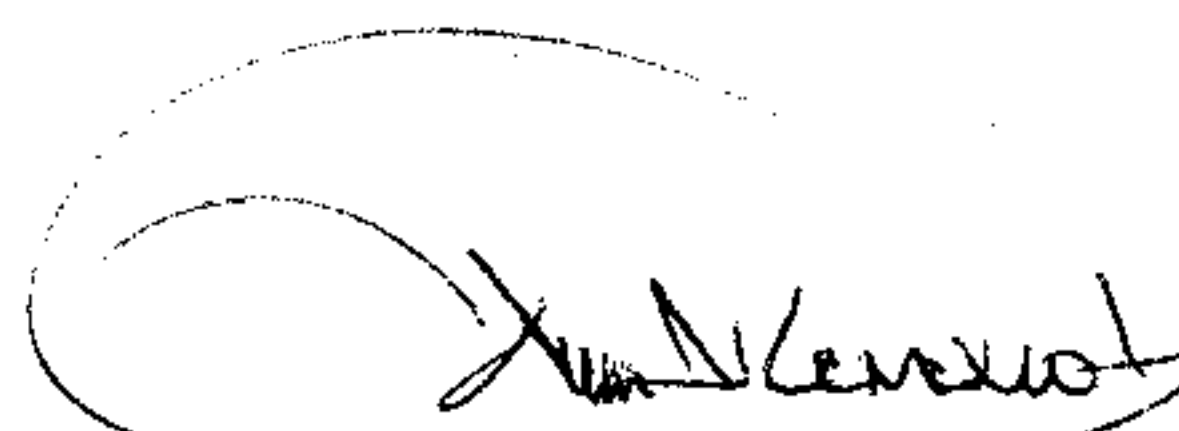
**CONSIDERANDO V.** Dadas las irregularidades señaladas, y en atención a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias ya indicadas que imponen a este Despacho la obligación de velar por el interés público en el uso de los recursos del Estado, se advierte que el procedimiento del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE No. 8-2011, en la modalidad de Contrato Abierto, para el suministro de productos medicinales y farmacéuticos (paquete tres), adolece deficiencias que hacen imperativo **PRESCINDIR** del mismo, a fin de evitar la lesión a los intereses del Estado. Es importante tener presente que debido a que existen vigentes prórrogas de Contrato Abierto para la adquisición de medicamentos, que vencen en los meses de julio y



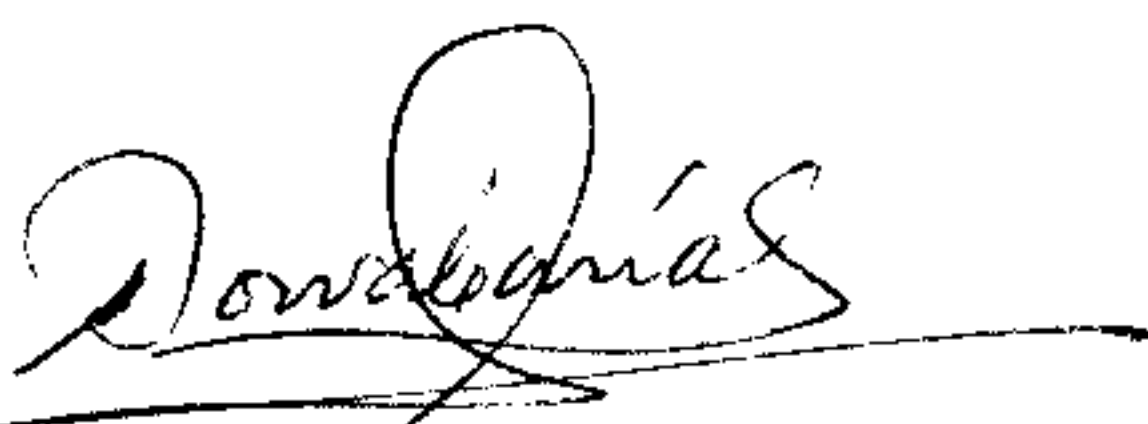
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

noviembre de dos mil doce, no existe riesgo de desabastecimiento del sistema nacional de salud.-----

**POR TANTO:** Este Despacho, en vista de lo considerado y con fundamento en lo que para el efecto establecen las normas citadas y los artículos 1º, 44, 152, 153, 154, 175 y 194 de la Constitución Política de la República; 23, 37, 46 y 46 *bis* del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 35 literal t), del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, ambos decretos del Congreso de la República de Guatemala; artículo 25 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y, artículos 2, 3, 9, numeral 4 y 40 del Acuerdo Gubernativo número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas. **RESUELVE:** I. **PRESCINDIR** del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE No. 8-2011, en la modalidad de Contrato Abierto, para el suministro de productos medicinales y farmacéuticos, Paquete tres (3). II. **NOTIFÍQUESE** a las entidades requirentes a efecto de que si lo consideran oportuno presenten nueva solicitud, en forma acorde a los intereses del Estado y necesidades del Sistema Nacional de Salud Pública, en el que puedan participar los oferentes en el concurso que se prescinde y otros interesados. III. **TRASLÁDESE** la presente resolución a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para su publicación en el Sistema Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- y la prosecución de su trámite.



*Pavel Vinicio Centeno López*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

*Dorval Carías*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

RESOLUCIÓN NÚMERO: **11**

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.** Guatemala, siete de febrero de dos mil doce.-----

**ASUNTO: CONCURSO NACIONAL DE OFERTA DE PRECIOS DE LA DIRECCIÓN  
NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO  
-DNCAE- Número NUEVE – DOS MIL ONCE (No. 9-2011), EN LA  
MODALIDAD DE COMPRA POR CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO  
DE PRODUCTOS DE NUTRICIÓN ORAL Y PARENTAL, MEDIOS DE  
CONTRASTE, LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS, ANTISÉPTICOS Y FÓRMULAS  
MAGISTRALES, PAQUETE CUATRO (4).-----**

Se tiene a la vista el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número nueve – dos mil once (No. 9-2011), en la modalidad de Contrato Abierto, para el suministro de productos de nutrición oral y parental, medios de contraste, líquidos y electrolitos, antisépticos y fórmulas magistrales, (paquete cuatro), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- con el Número de Operación en Guatecompras –NOG- un millón ochocientos cincuenta mil setecientos setenta y seis (1,850,776).-----

**CONSIDERANDO I. De la Función Pública que ejerce el Ministerio de Finanzas Públicas. a) Marco constitucional: a.1) De conformidad con la literal i) del artículo 194 de la Constitución Política de la República, los Ministros de Estado deben dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio, y “...Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.”. a.2) En el capítulo I, título IV de la Constitución, se establecen dentro de las disposiciones atinentes al ejercicio del poder público: que el imperio de la ley se extiende a todo el territorio nacional (artículo 153) y que los funcionarios son depositarios de la autoridad, sujetos a la ley (artículo 154), por lo que de conformidad con el principio de legalidad en el ejercicio de la función pública, todo funcionario debe ceñir su actuación**

28

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

a lo establecido por la Constitución Política de la República y las leyes, sin poder realizar ningún acto o adoptar ninguna decisión que no esté expresamente regulada.

**a.3)** Los artículos 44, 175 y 204 constitucionales plasman el principio de supremacía constitucional, conforme el cual todo acto, norma o resolución debe respetar la jerarquía constitucional y normativa del Estado; es decir, que dichas actuaciones deben ajustarse, en orden de prelación, a la Constitución, a las leyes ordinarias y a los reglamentos.

**b) La Ley del Organismo Ejecutivo.** El Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley del Organismo Ejecutivo, establece en su artículo 4º que el fin supremo del Estado es el bien común (disposición acorde al artículo 1º constitucional) y que las funciones del Organismo Ejecutivo y sus ministerios y secretarías han de ejercitarse con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, **transparencia, probidad, eficacia, eficiencia**, descentralización y participación ciudadana. Por su parte, los artículos 22 y 23 del mismo cuerpo normativo establece que los Ministros de Estado tienen autoridad y competencia en toda la República, para los asuntos propios de su ramo; y que en ejercicio de la rectoría sectorial a su cargo, tienen un papel de coordinación y facilitación de las acciones del sector bajo su responsabilidad. Dentro de las atribuciones generales de los Ministros, establecidas en el artículo 27, se encuentran: **cumplir y hacer que se cumplan** las leyes en los asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su responsabilidad; y, dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo. Como funciones específicas del Ministerio de Finanzas Públicas, el artículo 35 regula que le corresponde: controlar, registrar y custodiar los fondos y valores públicos, así como coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas.

**c) El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.** Contenido en el Acuerdo Gubernativo 394-2008, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas establece que a esta cartera le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

régimen jurídico hacendario del Estado y fijar las normas y procedimientos operativos relacionados con el sistema de contrataciones y adquisiciones. De manera específica, el Ministro de Finanzas Públicas tiene las atribuciones de: velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y **la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo**; y, dirigir, tramitar, **resolver e inspeccionar** los actos y acciones administrativas relacionadas con el Ministerio.-----

**CONSIDERANDO II. De la modalidad de compra por Contrato Abierto.** La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, regula en el artículo 46 el Contrato Abierto, conceptuando al mismo como “...un sistema de compra y contratación coordinado por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con el objeto de seleccionar proveedores de bienes, suministros y servicios de uso general y constante, o de considerable demanda, previa calificación y adjudicación de los distintos rubros que se hubieren convocado a concurso público, a solicitud de dos o más instituciones de las contempladas en el artículo 1 de esta Ley, para el cumplimiento de sus programas de trabajo.” Dicha modalidad se justifica, legalmente, en que la compra por volumen incide en mejores precios, y que la estandarización de especificaciones hacen más económica y práctica la adquisición. Además, se establece que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado debe mantener un registro de los precios de referencia de los bienes, suministros y servicios objeto del contrato abierto, para **garantizar que las compras se lleven a cabo con eficiencia, efectividad, calidad y que respondan a los intereses del Estado.** Por su parte, en el artículo 46 *bis* de la indicada Ley regula el procedimiento que debe seguirse en esta modalidad de contratación; el procedimiento establecido para el régimen de licitación pública es aplicable al contrato abierto. También es aplicable al contrato abierto lo relativo al derecho de prescindir, en cualquier fase de la negociación y hasta antes de la suscripción del contrato respectivo (artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado).-----



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO III. Del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE No. 9-2011.**

Conforme el procedimiento establecido en la normativa vigente, el veintitrés de noviembre de dos mil once se publicó en el Sistema GUAATECOMPRAS el proyecto de bases del concurso relacionado y el listado de especificaciones de los productos a adquirir. Posteriormente con fecha treinta de noviembre se publicaron todos los documentos adicionales que incluyen entre otros, Dictamen Técnico Conjunto, Opinión Jurídica, la anuencia de **Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de la Defensa Nacional** en su calidad de entidades requirentes, las bases y el listado definitivo de productos, así como la resolución AB-DNCAE-cero siete – dos mil once (**AB-DNCAE-07-2011**), por medio de la cual la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprueba los documentos **que regirán el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE 9-2011**. Con fecha uno de diciembre se publicó en el sistema el Listado de Chequeo, emitido por la Dirección y una Fe de Errata para subsanar el Cronograma de Actividades contenido en las bases que rigen el evento. Luego, con la anuencia de las entidades requirentes, se modificaron las bases del Concurso, las cuales fueron publicadas el diecinueve de diciembre de dos mil once en el Sistema GUAATECOMPRAS, junto con el programa (formato electrónico) para ingreso de ofertas. El seis de enero de dos mil doce se realizó la capacitación a posibles oferentes por parte de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cumpliendo con el requisito establecido en el inciso 1.2 de las bases, haciendo constar en Acta número uno – dos mil doce (No. 01-2012) publicada en el Sistema GUAATECOMPRAS, que los miembros de la Comisión Interinstitucional que norma las Bases del Contrato Abierto no se presentaron a la inducción mencionada lo que provocó inconformidades por parte de los asistentes quienes manifestaron tener dudas de carácter técnico que requerían la presencia de los miembros de dicha comisión; en respuesta a tales inconformidades la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado publicó una Nota Aclaratoria el día once de enero del año en curso, indicando que la inducción no se

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

repetiría. El día trece de enero se realizó la recepción y apertura de ofertas por parte de la Junta Calificadora, habiéndose recibido veintinueve (29) ofertas; previo a la apertura de ofertas, la DNCAE entregó a la Junta el listado de precios de referencia. Con fecha dieciséis de enero de dos mil doce se notificó a los oferentes vía electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS el acta de apertura de ofertas. El diecinueve de enero de dos mil doce la Junta Calificadora solicitó prórroga para la adjudicación, otorgándosele diez días hábiles más para concluir con el proceso, plazo dentro del cual la Junta solicitó aclaraciones o el cumplimiento de requisitos no fundamentales a algunos de los oferentes. El seis de febrero de dos mil doce, se publicó en GUATECOMPRAS el acta de adjudicación.-----

**CONSIDERANDO IV. De las irregularidades en el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE No. 9-2011.** En el caso del concurso que se analiza, se advierte que el procedimiento seguido se encuentra afectado por las siguientes irregularidades tanto de tipo técnico como formal: **a) De las bases del concurso.** Existe una serie de disposiciones que lejos de velar por el interés público del Estado, constituyen garantías y prerrogativas para los eventuales proveedores, tales como el reconocer intereses por atraso en los pagos o la obligatoriedad de presentar inventarios de las unidades ejecutoras, sin que ello esté contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, yendo más allá de lo regulado, en beneficio de los proveedores. También se contempla un mecanismo para la importación de medicamentos distinto al preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se prevé que las entidades requirentes deben entregar a los proveedores contratados, información sobre los consumos de los productos objeto del contrato abierto, obligándolas a participar en un procedimiento no establecido en ley y haciéndolas corresponsables del mismo, ya que se produciría incertidumbre en la entrega del producto pues se libera al proveedor de cumplir con el plazo establecido en las bases. **b) De las inconformidades y consultas.** A pesar de haberse presentado un gran número de inconformidades (treinta y dos hasta antes de la recepción de ofertas), las respuestas a

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

las mismas no fueron atendidas en forma técnica ni razonable, en un tiempo prudencial, vedando a los interesados la oportunidad de presentar en forma adecuada sus ofertas. Destaca el hecho que incluso se publicaron respuestas sólo horas antes de la fecha establecida para la apertura de plicas. Se estima relevante también traer a colación el hecho de que no obstante haberse previsto una sesión de inducción a los proveedores interesados, buena parte de las inconformidades presentadas se sustentan en que no se atendieron las preguntas formuladas; esto se confirma con la lectura de los documentos publicados lo cual afecta las condiciones de igualdad y competencia que la naturaleza del concurso persigue y con ello, la transparencia que toda actuación pública demanda. **c) Otras irregularidades.** Entre otras deficiencias que se advierten, vale la pena mencionar el que existe ambigüedad y falta de claridad en las reglas que se establecen para la determinación de sobrecostos. De igual manera, no se considera razonable que a pesar de la independencia y autonomía que deben tener las Juntas de Calificación, y por ende, la designación de cada integrante por parte de las entidades requirentes, se establezca que necesariamente debe existir una coordinación y armonización entre tales entidades, que resulte en la designación, obligada, de tres integrantes de distintas profesiones, independientemente de la entidad de que se trate e incluso dejando abierta la posibilidad para que una de las entidades no designe integrante –si es que no contare con profesionales de las disciplinas que las bases establecen-.....

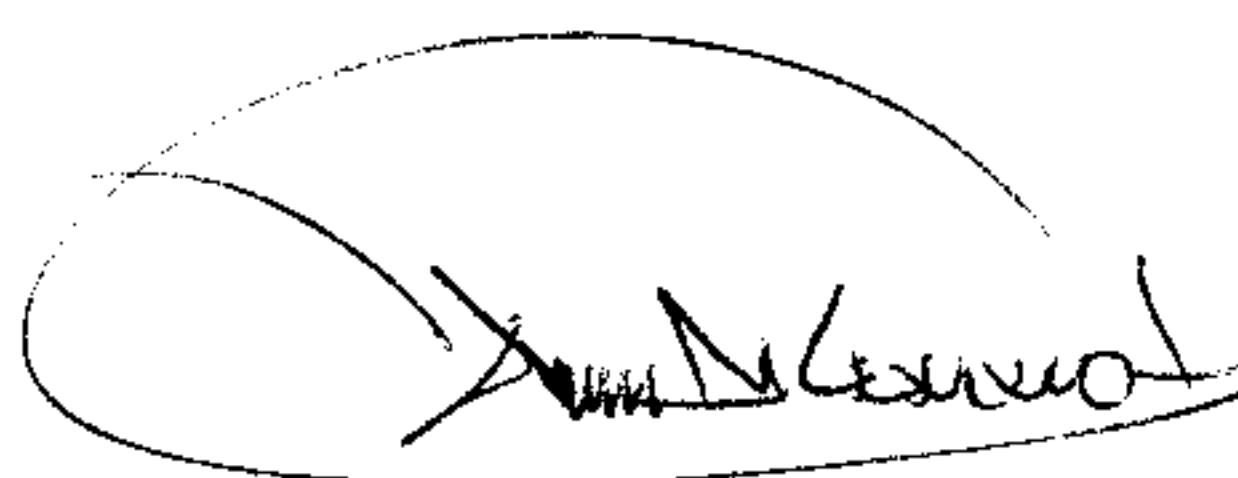
**CONSIDERANDO V.** Dadas las irregularidades señaladas, y en atención a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias ya indicadas que imponen a este Despacho la obligación de velar por el interés público en el uso de los recursos del Estado, se advierte que el procedimiento del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE No. 9-2011, en la modalidad de Contrato Abierto, para el suministro de productos de nutrición oral y parental, medios de contraste, líquidos y electrolitos, antisépticos y fórmulas magistrales, (paquete cuatro), adolece deficiencias que hacen imperativo **PRESCINDIR** del mismo, a fin de evitar la lesión a los intereses del Estado.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Es importante tener presente que debido a que existen vigentes prórrogas de Contrato Abierto para la adquisición de los productos objeto del concurso, que vencen en los meses de julio y noviembre de dos mil doce, no existe riesgo de desabastecimiento del sistema nacional de salud.-----

**POR TANTO:** Este Despacho, en vista de lo considerado y con fundamento en lo que para el efecto establecen las normas citadas y los artículos 1º, 44, 152, 153, 154, 175 y 194 de la Constitución Política de la República; 23, 37, 46 y 46 *bis* del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 35 literal t), del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; artículo 25 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y, artículos 2, 3, 9, numeral 4 y 40 del Acuerdo Gubernativo número 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas. **RESUELVE:** I. **PRESCINDIR** del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE No. 9-2011, en la modalidad de Contrato Abierto, para el suministro de productos de nutrición oral y parental, medios de contraste, líquidos y electrolitos, antisépticos y fórmulas magistrales, Paquete cuatro (4). II. **NOTIFÍQUESE** a las entidades requirentes a efecto de que si lo consideran oportuno presenten nueva solicitud, en forma acorde a los intereses del Estado y necesidades del Sistema Nacional de Salud Pública, en el que puedan participar los oferentes en el concurso que se prescinde y otros interesados. III. **TRASLÁDESE** la presente resolución a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para su publicación en el Sistema Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- y la prosecución de su trámite.



**Pavel Vinicio Centeno López**  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




**Dorval Carías**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

